



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00020-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a CARMENZA MEDINA, identificado con C.C. No. 1.100.890.278, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005989**, de mayo 20/2017, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$8.749.594, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 11/2018 a mayo 11/2019, la suma de UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.034.557, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DOCE (12) de mayo de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$45.908, 00=) Mcte. **PAGARE No. 060646100006738**, de enero 15/2019, por concepto de capital la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 04/2019 a agosto 04/2019, la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$326.751, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día CINO (12) de agosto de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.995, 00=) Mcte. **PAGARE No. 060646100006739**, de enero 15/2019, por concepto de capital la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 30/2019 a julio 30/2019, la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$412.365, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día TREINTA Y UNO (31) de julio de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$17.682, 00=) Mcte. **PAGARE No. 060646100004008**, de abril 30/2014, por concepto de capital la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS



(\$2.498.116, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 26/2018 a mayo 26/2019, la suma de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$66.151, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTISIETE (27) de mayo de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de febrero 25/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a CARMENZA MEDINA, identificado con C.C. No. 1.100.890.278, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005989**, de mayo 20/2017, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$8.749.594, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 11/2018 a mayo 11/2019, la suma de UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1,034.557, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DOCE (12) de mayo de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$45.908, 00=) Mcte. **PAGARE No. 060646100006738**, de enero 15/2019, por concepto de capital la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 04/2019 a agosto 04/2019, la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$326.751, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día CINO (12) de agosto de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.995, 00=) Mcte. **PAGARE No. 060646100006739**, de enero 15/2019, por concepto de capital la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 30/2019 a julio 30/2019, la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$412.365, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día TREINTA Y UNO (31) de julio de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$17.682, 00=) Mcte. **PAGARE No. 060646100004008**, de abril 30/2014, por concepto de capital la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$2.498.116, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 26/2018 a mayo 26/2019, la suma de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$66.151, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTISIETE (27) de mayo de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado CARMENZA MEDINA, identificado con



C.C. No. 1.100.890.2781, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Comultrasan, Crezcamos, coomuldesa, servicom, Coopcentral, Banco Agrario de Colombia, Popular, Davivienda, Bancolombia, BBVA, caja social, Bogotá, Colpatria, Occidente, ITAU, Bancamia. Se limitó el embargo en la suma de \$38.495.420, oo= Mcte.

En fecha octubre 24/2021, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ENVIAMOS.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION**, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de CARMENZA MEDINA, identificado con C.C. No. 1.100.890.278, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005989**, de mayo 20/2017, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$8.749.594, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 11/2018 a mayo 11/2019, la suma de UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1,034.557, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DOCE (12) de mayo de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$45.908, oo=) Mcte. **PAGARE No. 060646100006738**, de enero 15/2019, por concepto de capital la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 04/2019 a agosto 04/2019, la suma de

TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$326.751, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día CINO (12) de agosto de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.995, oo=) Mcte. **PAGARE No. 060646100006739**, de enero 15/2019, por concepto de capital la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 30/2019



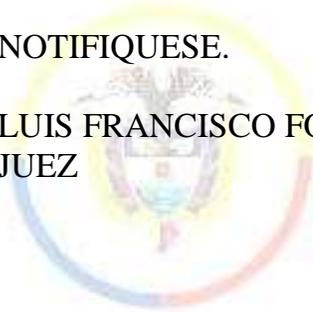
a julio 30/2019, la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$412.365, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día TREINTA Y UNO (31) de julio de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$17.682, 00=) Mcte. **PAGARE No. 060646100004008**, de abril 30/2014, por concepto de capital la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$2.498.116, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 26/2018 a mayo 26/2019, la suma de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$66.151, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTISIETE (27) de mayo de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$962.385, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13077ac48abe67815d017ccad92e8e8ee057be8a3f47d3306966f8362d724d85** Documento generado en 26/11/2021 12:58:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 141
El Auto de fecha NOVIEMBRE 26 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, NOVIEMBRE 29 de 2021.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00055-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **PAOLA ANDREA GELVEZ GARCIA**, identificado con C.C. No. **1.098.286.171**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006048** de fecha junio 14 de 2017, por capital la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 10/2019 a julio 10/2019, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$1.608.903, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día ONCE (11) de JULIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$63.497, oo=) Mcte. Pagare No. **060646100005295** de fecha mayo 27/2016, por capital la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.098.580, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 13/2019 a junio 13/2020, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$245.056, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CATORCE (14) de JUNIO de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$13.281, oo=) Mcte.

HECHOS RELEVANTES



Este Despacho, mediante proveído de septiembre 25/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **PAOLA ANDREA GELVEZ GARCIA**, identificado con C.C. No. **1.098.286.171**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006048** de fecha junio 14 de 2017, por capital la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 10/2019 a julio 10/2019, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$1.608.903, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día ONCE (11) de JULIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$63.497, oo=) Mcte. Pagare No. **060646100005295** de fecha mayo 27/2016, por capital la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.098.580, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 13/2019 a junio 13/2020, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$245.056, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CATORCE (14) de JUNIO de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$13.281, oo=) Mcte.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con FMI no. 300-410389, 300-410388 y 300-47356 de la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga, propiedad del demandado **PAOLA ANDREA GELVEZ GARCIA**, identificado con C.C. No. **1.098.286.171**, y EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Comultrasan, , coomuldesa, Banco Agrario de Colombia, Popular, Davivienda, Bancolombia, BBVA, caja social, Bogotá, Colpatria, Occidente, ITAU, Bancamia. Se limitó el embargo en la suma de \$32.197.160, oo= Mcte.

En fecha octubre 23/2021, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ENVIAMOS.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el



avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U M E N:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **PAOLA ANDREA GELVEZ GARCIA**, identificado con C.C. No. **1.098.286.171**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006048** de fecha junio 14 de 2017, por capital la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 10/2019 a julio 10/2019, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$1.608.903, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día ONCE (11) de JULIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$63.497, oo=) Mcte. Pagare No. **060646100005295** de fecha mayo 27/2016, por capital la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.098.580, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 13/2019 a junio 13/2020, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$245.056, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CATORCE (14) de JUNIO de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$13.281, oo=) Mcte.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Matanza – Santander

OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$804.929, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d460b49e03324ca4c3bccaf2cc8b10b4007f6cfbad6863beb3491d2a847e0328** Documento generado en 26/11/2021 12:58:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 141
El Auto de fecha NOVIEMBRE 26 de 2021, Hora: 08:00 AM
Matanza, NOVIEMBRE 29 de 2021.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ AGUIRRE
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO. 684444089001-2020-00064-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **ANIBAL GARCIA SALON**, identificado con C.C. No. **91.211.470**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague la siguiente suma de dinero: Pague No. **060016100018170**, de fecha agosto 22/2016, por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$7.998.921, 00=) Mcte.; por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo de diciembre 07/2018 a diciembre 07/2019 la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.440.470, 00=) Mcte.; por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día OCHO (08) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pacta y aceptada en el pagare por valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$31.897, 00=) Mcte. Pague No. **060016100014237**, de fecha agosto 01/2014, por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$9.547.921, 00=) Mcte.; por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo de junio 03/2019 a diciembre 03/2019 la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$1.195.914, 00=) Mcte.; por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CUATRO (04) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pacta y aceptada en el pagare por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$58.216, 00=) Mcte. Sobre la garantía real que recae sobre el bien inmueble identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. **300-**



0015083 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, constituida por el demandado **ANIBAL GARCIA SALON**, identificado con C.C. No. **91.211.470** a favor de la antigua CAJA AGRARIA, según consta en Escritura Publica No. 112 de fecha marzo 06/1986 Hipoteca, de la notaria única del circulo de Rionegro Santander y con Escritura Publica No. 833 de fecha diciembre 30/1988, Hipoteca Abierta, de la notaria única del circulo de Rionegro Santander. Las cuales mediante cesión de hipoteca se procedió a la transferencia de la Hipoteca entre la Caja Agraria en liquidación al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8, en fecha febrero 14/2005, según consta en documento autenticado en la notaria 26 de Bogotá.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de noviembre 06/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **ANIBAL GARCIA SALON**, identificado con C.C. No. **91.211.470**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague la siguiente suma de dinero: Pagare No. **060016100018170**, de fecha agosto 22/2016, por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$7.998.921, 00=) Mcte.; por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo de diciembre 07/2018 a diciembre 07/2019 la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.440.470, 00=) Mcte.; por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día OCHO (08) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pacta y aceptada en el pagare por valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$31.897, 00=) Mcte. Pagare No. **060016100014237**, de fecha agosto 01/2014, por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$9.547.921, 00=) Mcte.; por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo de junio 03/2019 a diciembre 03/2019 la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$1.195.914, 00=) Mcte.; por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CUATRO (04) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pacta y aceptada en el pagare por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$58.216, 00=) Mcte. Sobre la garantía real que recae sobre el bien inmueble identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. **300-**



0015083 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, constituida por el demandado **ANIBAL GARCIA SALON**, identificado con C.C. No. **91.211.470** a favor de la antigua CAJA AGRARIA, según consta en Escritura Publica No. 112 de fecha marzo 06/1986 Hipoteca, de la notaria única del circulo de Rionegro Santander y con Escritura Publica No. 833 de fecha diciembre 30/1988, Hipoteca Abierta, de la notaria única del circulo de Rionegro Santander. Las cuales mediante cesión de hipoteca se procedió a la transferencia de la Hipoteca entre la Caja Agraria en liquidación al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8, en fecha febrero 14/2005, según consta en documento autenticado en la notaria 26 de Bogotá.

En la misma fecha se decretó el embargo y secuestro del inmueble de la matrícula inmobiliaria No. **300-0015083**, propiedad del demandado **ANIBAL GARCIA SALON**, identificado con C.C. No. **91.211.470**. Oficiese al señor Registrador de II. PP. de Bucaramanga. Se limitó el embargo en la suma de \$35.093.684, 00= Mcte.

En fecha octubre 24/2021, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ENVIAMOS.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **ANIBAL GARCIA SALON**, identificado con C.C. No. **91.211.470**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague la siguiente suma de dinero: Pagare No. **060016100018170**, de fecha agosto 22/2016, por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$7.998.921, 00=) Mcte.; por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo de diciembre 07/2018 a diciembre 07/2019 la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA



PESOS (\$1.440.470, 00=) Mcte.; por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día OCHO (08) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pacta y aceptada en el pagare por valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$31.897, 00=) Mcte. Pagare No. **060016100014237**, de fecha agosto 01/2014, por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$9.547.921, 00=) Mcte.; por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo de junio 03/2019 a diciembre 03/2019 la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$1.195.914, 00=) Mcte.; por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CUATRO (04) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pacta y aceptada en el pagare por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$58.216, 00=) Mcte. Sobre la garantía real que recae sobre el bien inmueble identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. **300-0015083** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, constituida por el demandado **ANIBAL GARCIA SALON**, identificado con C.C. No. **91.211.470** a favor de la antigua CAJA AGRARIA, según consta en Escritura Publica No. 112 de fecha marzo 06/1986 Hipoteca, de la notaria única del circulo de Rionegro Santander y con Escritura Publica No. 833 de fecha diciembre 30/1988, Hipoteca Abierta, de la notaria única del circulo de Rionegro Santander. Las cuales mediante cesión de hipoteca se procedió a la transferencia de la Hipoteca entre la Caja Agraria en liquidación al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8, en fecha febrero 14/2005, según consta en documento autenticado en la notaria 26 de Bogotá.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEITE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$877.342, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5011c24029f988017177bb441a4c6eb0161711cb2a9832c4869c5a1ad2f20f** Documento generado en 26/11/2021 12:59:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 141
El Auto de fecha NOVIEMBRE 26 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, NOVIEMBRE 29 de 2021.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00065-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **YEINIS PATRICIA DAVILA OLAVEZ**, identificado con C.C. No. **1.098.792.904**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague la siguiente suma de dinero: Pagare No. **060646100005678**, de fecha noviembre 04/2016, por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.998.995, oo=) Mcte.; por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo de diciembre 15/2018 a diciembre 15/2019 la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.490.994, oo=) Mcte.; por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pacta y aceptada en el pagare por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$194.069, oo=) Mcte.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de noviembre 27/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **YEINIS PATRICIA DAVILA OLAVEZ**, identificado con C.C. No. **1.098.792.904**, para que en el término de cinco (5) días, a partir de su notificación, pague la siguiente suma de dinero: Pagare No. **060646100005678**, de fecha noviembre 04/2016, por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.998.995, oo=) Mcte.; por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo de diciembre 15/2018 a diciembre 15/2019 la



suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.490.994, 00=) Mcte.; por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pacta y aceptada en el pagare por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$194.069, 00=) Mcte.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado **YEINIS PATRICIA**

DAVILA OLAVEZ, identificado con C.C. No. **1.098.792.904**, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Comultrasan, , coomuldesa, Banco Agrario de Colombia, Popular, Davivienda, Bancolombia, BBVA, caja social, Bogotá, Colpatria, Occidente, ITAU, Bancamia. Se limitó el embargo en la suma de \$15.997.990, 00= Mcte.

En fecha octubre 23/2021, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ENVIAMOS.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION**, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **YEINIS PATRICIA DAVILA OLAVEZ**, identificado con C.C. No. **1.098.792.904**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague la siguiente suma de dinero: Pagare No. **060646100005678**, de fecha noviembre 04/2016, por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.998.995, 00=) Mcte.; por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo de diciembre 15/2018 a diciembre 15/2019 la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.490.994, 00=) Mcte.; por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera



de Colombia desde el día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pacta y aceptada en el pagare por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$194.069, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$399.950, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85be2a6a920161cdad0213a1fc94a80151f3f8c2f700f6b43302392debea41b** Documento generado en 26/11/2021 01:00:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 141
El Auto de fecha NOVIEMBRE 26 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, NOVIEMBRE 29 de 2021.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA
SECRETARIA